

CONTRATO DE APOORTE No. 1156 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA 15 SET. 2014

Entre los suscritos, **BEATRIZ ELENA GUZMÁN MOSQUERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.274.230, en su calidad de Directora de Protección encargada del empleo de Subdirectora General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.4704 del 14 de Agosto de 2014, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 3146 del 30 de Mayo del 2014, publicada en el Diario Oficial No. 49214 del 16 de julio de 2014, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **VIVIANA CAROLINA MELO DÍAZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 53.103.358 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, con NIT: **900.175.374-5**, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- en desarrollo de su misión institucional prioriza el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en sus Artículos: 39 “La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes”; Art. 22 “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella”; Art. 10”...La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”. 2. Que los comportamientos agresivos en la primera infancia, tienen una íntima relación con las prácticas de socialización temprana en la familia, el jardín infantil, la escuela, el contexto comunitario y con factores relacionados con una alta vulnerabilidad de los niños, niñas y sus familias como: delincuencia común, el conflicto armado, el desplazamiento forzado, violencia juvenil, violencia de género y distintas formas de agresión en la Primera Infancia. 3. Que la reducción de la violencia intrafamiliar es uno de los pilares de la política nacional contra la violencia, la cual asume que las primeras dinámicas de socialización del ser humano, que se dan en la familia y los ámbitos educativos preescolar y escolar, determinan la docilidad a los estímulos para ser violento o pacífico, y el desarrollo de capacidades para vivir en consecuencia. “La familia es el espacio donde son absorbidos los valores éticos y humanísticos, y donde se profundizan los lazos de solidaridad. Es también en su interior donde se construyen los límites entre las generaciones y son observados –y preservados– los valores culturales” (Ferrari M. y Kaloustian, S., 1997). 4. Que la violencia intrafamiliar se define como los actos violentos (físicos, psicológicos y/o sexuales) que son perpetrados por un miembro de la familia contra otro familiar. Esta incluye, siguiendo la caracterización realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- INMLCF: 1. La violencia de pareja; 2. La violencia contra menores de edad; 3. La violencia contra adultos mayores y 4. La violencia contra otros familiares y según los datos del INMLCF en 2012 la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, constituyó el 14.5% de los casos de violencia intrafamiliar, es decir que fueron reportados 12.173 casos de violencia

1



Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



1156

perpetrados hacia niños, niñas y adolescentes, en donde además se hizo evidente que los padres fueron quienes más agredieron a sus hijos con un total de 7.424 casos reportados. 5. Que las situaciones de pobreza extrema, entornos expuestos al reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes y/o el desplazamiento de las familias a causa del conflicto armado, son variables socioeconómicas que afectan de manera permanente las poblaciones objetivo del ICBF. La reincidencia de estos flagelos en la comunidad y la repetición de actuaciones es un actor determinante que genera creencias, sistemas de valores y formas de vida que justifican diversas acciones según la práctica reiterada. De igual manera, la ruptura y deterioro de las estructuras familiares aumenta la exposición de niños, niñas y adolescentes a diferentes formas de violencia, lo que propicia, en muchos casos, la expresión de conductas violentas en su adultez, y representa un factor de reproducción de este tipo de actuaciones con efectos perdurables en el conjunto de la sociedad. Todas las anteriores condiciones de vida repercuten de manera significativa en el desarrollo social de cada persona, construyendo paradigmas distorsionados sobre su lugar en la sociedad, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes individuales y en comunidad. Un niño o niña que ha crecido en condiciones de maltrato o abandono, tiene una alta probabilidad de formarse como un individuo con grandes dificultades para desarrollar una vida social o familiar plena, afectando en muchos casos a otros niños y niñas como consecuencia de su historia personal. 6. Que por su parte, Human Rights Watch en su informe “Aprenderás a no llorar”, sobre reclutamiento infantil en Colombia, señala: “Las fuerzas irregulares explotan la vulnerabilidad de los niños. Organizan campañas de reclutamiento en las que se presenta el atractivo de la vida del guerrero y se tienta a los niños con promesas de dinero y un futuro más prometedor. Algunas familias envían a sus hijos a combatir porque no pueden mantenerlos y saben que la participación de un grupo armado les garantiza una comida decente, ropa y protección. Muchos niños se alistan para huir de la violencia familiar y el abuso físico o sexual, o para encontrar el afecto que no les dan sus familias”. 7. Que por esto, la adopción de medidas para la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales a los niños y niñas y a sus familias en situación de marginalidad y residentes en zonas de riesgo, así como la orientación a los padres, tutores y maestros acerca de los daños que acarrea el uso de los niños en el conflicto armado, y la importancia de promover conductas de protección, de cuidado y de no violencia en las relaciones cotidianas resulta fundamental para prevenir la vinculación de la niñez al conflicto armado y a otras opciones de vida violentas. 8. Que además, no podemos perder de vista que dentro de los compromisos asignados al ICBF en el marco del Conpes 3673 de 2010 “Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados”, tenemos la responsabilidad de: “Desarrollar el Modelo de Promoción de Comportamientos Pro-Sociales para familias con niños y niñas de 3 a 6 años de edad, en los municipios en riesgo de reclutamiento y utilización por parte de grupos delictivos”. 9. Que por lo anterior y con el fin de promover los vínculos afectivos de la familia, conductas sociales positivas, la equidad de las relaciones en la familia y la relación solidaria entre sus miembros, se requiere el desarrollo de estrategias participativas, incluyentes, en donde los miembros de las familias y los cuidadores de los niños y las niñas, se expresen y pongan en común sus mejores prácticas, y propongan caminos hacia el ejercicio de su propio rol y del rol colectivo. 10. Que en este sentido, el ICBF por medio de la Dirección de Familias y Comunidades, lidera la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relativos al bienestar de las familias; en desarrollo de sus funciones ésta Dirección a través de la Modalidad de Comportamientos Prosociales, pretende (i) Generar espacios de integración de familias y comunidades brindando a los padres y/o cuidadores herramientas para el mejoramiento de las relaciones familiares, la crianza, entre otros, y (ii) Brindar orientación y asesoría a las familias en temas relacionados con el manejo de los conflictos familiares y con el desarrollo de prácticas tendientes a mejorar condiciones físicas y emocionales de los niños, las niñas y los adolescentes. 11. Que se evidencia, la necesidad de desarrollar la Modalidad de Comportamientos Prosociales

2

1156

que pretende incidir en espacios de socialización con niños y las niñas a nivel individual, familiar, comunitario e institucional, que favorezcan la identificación y prevención de la agresión en la primera infancia. 12. Que con respecto al maltrato perpetrado hacia los niños y niñas entre 0 y 4 años el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reportó un total de 1.922 casos en el 2012 y relacionado con el total de los casos reportados. Sin embargo, estas cifras pueden tener otras explicaciones, debido a que los niños y niñas en sus primeros años de vida no tienen suficiente apoyo para denunciar y además la comunidad que por lo general conoce este tipo de situaciones, probablemente desconozca que el maltrato es una vulneración de derechos de los niños y niñas. 13. Que en el marco de la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar, Haz Paz, desarrolló el Proyecto "Modelos para la Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia al interior de las familias", con el fin de desarrollar una experiencia de prevención de violencias en la primera infancia. 14. Que el Modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales tiene por objeto promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias y las Madres Comunitarias y Maestras Jardineras (Agentes Educativos Socializadores), para que incidan en la promoción de la prosocialidad y la prevención de la agresión temprana en niños y niñas de 3 a 6 años, beneficiarios de Hogares Comunitarios de Bienestar y Hogares Infantiles del ICBF. A través del modelo se pretende: 14.1. Generar ambientes de crecimiento y desarrollo que contribuyan a la construcción de una cultura democrática garante del respeto a los derechos humanos de todos los ciudadanos y las ciudadanas, principalmente de los niños y niñas de 3 a 6 años usuarios de los Hogares Comunitarios de Bienestar y Hogares Infantiles del ICBF. 14.2. Desarrollar procesos de formación a coordinadores macro – regionales y educadores familiares en aspectos técnicos y administrativos de la operación de la estrategia y en temáticas específicas que fortalezcan el trabajo con la población beneficiaria. 14.3. Desarrollar procesos de formación con 3.600 familias, Madres Comunitarias y Maestras Jardineras para que mediante procesos reflexivos, de sensibilización y participación, promuevan la convivencia armónica y solidaria, la crianza positiva, la equidad de género y la aplicabilidad de los derechos sexuales y reproductivos en el marco de los derechos humanos, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias del ICBF - "Modelo Solidario". 14.4. Desarrollar procesos pedagógicos en domicilio con las familias de los niños y niñas identificados en riesgo alto, medio y bajo a través de la valoración de prosocialidad y riesgo de agresión temprana de los niños y niñas, acorde con los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias del ICBF, "Modelo Solidario". 14.5. Adelantar acciones de coordinación y alianza con agentes del SNBF que permitan hacer efectiva la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la protección integral de la primera infancia y la familia. 15. Que la estrategia Metodológica esta cimentada en una revisión de las evidencias teóricas y empíricas acerca de la agresión y la sexualidad infantil, como también en los referentes teóricos y metodológicos de los modelos de prevención temprana desarrollados en contextos nacionales e internacionales. De esta manera, el enfoque ecológico de la metodología, permite comprender el problema así como su relación con los factores asociados, detectando las relaciones entre las prácticas educativas, el entorno y los procesos de socialización de niños y niñas, dando cuenta de aquello que afecta el bienestar contextual, independiente, multidimensional e interactivamente. La estructura metodológica del modelo se concreta en cuatro módulos, que apoyan y complementan los proyectos pedagógicos como soporte para formación de comportamientos prosociales y una ruta metodológica que orienta el desarrollo de habilidades sociales que contrarrestan los comportamientos riesgosos en los niños, niñas y en sus familias. A partir de los módulos se diseña el plan de trabajo con las familias de los niños y niñas con baja prosocialidad y un plan de asistencia técnica a Madres Comunitarias y Maestras Jardineras para la promoción de prosocialidad con los niños y niñas de 3 a 6 años. Son estos: 1. Documento conceptual: Promoción de comportamientos prosociales con las familias de niños y Niñas de 4 a 6 años. 2. El arte de las visitas domiciliarias para construir relaciones familiares saludables. 3. La sexualidad también es cosa de niños y niñas (manual para Agentes

3

Educativos Socializadores, AES). 4. La sexualidad también es cosa de niños y niñas (guía de talleres para Agentes Educativos Socializadores, AES). 16. Que dentro del desarrollo de los módulos y la estrategia en General se tiene en cuenta el enfoque diferencial: Se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos. Se implementa a través de: acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de oferta especializada. El abordaje de la perspectiva diferencial se puede realizar a partir de las siguientes categorías: 1. Pertenencia a diferentes grupos poblacionales (sexo, género, ciclo vital, orientación sexual, identidad de género, grupos étnicos, religiosos o culturales diferenciados). 2. Condiciones o circunstancias específicas de diferencia, desventaja o vulnerabilidad (física, psicológica, social, económica, cultural). 3. Estar afectado(s) o ser víctima(s) de situaciones catastróficas o de alto impacto emocional y social como desastres, cualquier tipo de violencia, orfandad, etc. 17. Que para el caso del Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF, se tomará como punto de partida el enfoque poblacional y de discapacidad, sin que ello obste para el correspondiente uso de otras categorías de análisis en la búsqueda de una mejor capacidad y respuesta institucional, para abordar la complejidad que resulta de las intersecciones entre distintas condiciones y/o vulnerabilidades de la población sujeto de atención. 18. Que la Dirección de Familias y Comunidades, tuvo en cuenta experiencias del desarrollo de la prestación del servicio denominado “Promoción de Comportamientos Prosociales” en años anteriores y en la cual se resaltan los siguientes aspectos a saber: a) Las relaciones familiares son de naturaleza compleja y por diferentes causas que presentan una gran diversidad de expresiones que deben ser miradas dentro del grupo familiar y fuera de él. En esta perspectiva, se enfatiza para su abordaje en la democratización de las relaciones familiares entre padres-madres e hijas (os), para llegar a un nivel de relación que posibilite instaurar una ética de la comprensión del otro (a) en el marco de los derechos de la infancia y de la familia. b) Experiencias en este sentido, han demostrado la importancia de trabajar conjuntamente con padres, madres, cuidadores, madres comunitarias y otros agentes educativos en la transformación de parámetros y conductas relacionadas con la atención y trato con los niños, niñas y adolescentes. Estas experiencias han dejado como conclusión que existen en el país familias que no ejercen conductas sociales positivas, por una razón fundamental como es el desconocimiento. c) Por lo anterior, es importante continuar con acciones que promuevan el fortalecimiento de las familias, el conocimiento de sus derechos, la participación activa en la toma de decisiones, la comprensión de la etapa del desarrollo en la que se encuentran sus miembros; desde la promoción de relaciones respetuosas, en donde la simetría de las mismas, no implica la pérdida del papel orientador, de soporte emocional, económico y afectivo que los adultos y cuidadores deben ejercer respecto a los niños, niñas y adolescentes. d) Si los padres, madres y cuidadores disminuyen el uso de la violencia o el fomento del miedo para manejar situaciones difíciles, formarán niños y niñas con conductas sociales positivas. A su vez, los niños y niñas pueden reducir su participación en bandas, pandillas, grupos agresivos, distanciarse del consumo de sustancias psicoactivas, prevenir el reclutamiento forzado, la utilización por parte de grupos organizados al margen de la ley; permanecer más en la familia o menguar el requerimiento de programas de salud mental y atención especial. Una intervención en edades tempranas con el debido seguimiento y sostenibilidad (que especialmente pueda dar un Estado), generará cambios culturales y sociales significativos de largo plazo en el comportamiento violento de una sociedad (sin importar el tipo de violencia). 19. Que de acuerdo con el informe presentado por la organización Save The Children sobre la intervención realizada durante el año 2012, se demostró cómo es posible propiciar conductas en padres, madres, cuidadores, madres comunitarias y otros agentes educativos para transformar las dinámicas e interacción con los niños y las niñas, cambiando los golpes, los tratos no calificativos y humillantes, por el diálogo, por un trato afectuoso, cercano, respetuoso y

1156

considerado, enfocado en *corregir sin lastimar*, en el diálogo, en la fijación de normas claras para todo el conjunto familiar y en ejercicios de reflexión y prácticas concretas para la modificación de comportamientos frente a situaciones de crianza de niños y niñas. **20.** Que en virtud de lo anterior, se requiere ejecutar el servicio de atención Promoción de Comportamientos Prosociales con el fin de aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros orientados a promover, activar y fortalecer diferentes iniciativas que potencien los vínculos afectivos de la familia, la convivencia pacífica dentro del entorno social y la participación familiar como factor de gestión, participación y desarrollo comunitario, empleando metodologías que incidan en la promoción de conductas sociales positivas, en niños y niñas, la equidad de las relaciones en la familia y la relación solidaria entre sus miembros, profundizando en la aceptación de diferencias etarias y de género y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar. **21.** Que a través de éste proceso se pretende seleccionar y contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Promoción de Comportamientos Prosociales, a través de la intervención pedagógica que busca fortalecer las capacidades de las familias, madres, padres, cuidadores y agentes educativos socializadores (madres comunitarias, jardineras), que incidan para lograr en los niños y niñas de 3 a 6 años, conductas sociales positivas; los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que el proceso de selección debe ser desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige el programa. **22.** Que para ello se elaboró y remitió el correspondiente estudio previo y anexo técnico, en el que precisa la necesidad de esta contratación. **23.** Que así mismo el responsable del presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 14114 del 20 de enero de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF, para amparar la celebración del presente contrato. **24.** Que para dar cumplimiento a lo solicitado se adelantó el procedimiento de selección de contratistas mediante la Convocatoria Pública de Aportes número ICBF-CP-001-2014, previsto en el Manual de Contratación del ICBF (Resolución 3146 DE 2014), el cual tuvo un presupuesto de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE, (\$527.040.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar **25.** Que mediante Resolución N° 4747 del día 20 de Agosto de 2014, expedida por la subdirección General se dio apertura del proceso de selección adelantado en la modalidad de Convocatoria de Publica de Aportes numero ICBF-CP-001-2014, cuyo objeto consiste en **PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS, LAS MADRES COMUNITARIAS Y OTROS AGENTES EDUCATIVOS, PARA QUE INCIDAN EN LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS SOCIALES POSITIVAS Y LA PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 6 AÑOS, PROFUNDIZANDO EN LA ACEPTACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ETÁREAS, GÉNERO, VIOLENCIA POR RACISMO Y FORMAS DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICAS Y EN LA CORRESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR** **26.** Que para el efecto, en aras de la publicidad e igualdad de oportunidades para participar y conforme lo dispuesto por lo previsto en el Manual de Contratación del ICBF (Resolución 3146 DE 2014), se efectuó la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web www.colombiacompra.gov.co en la forma y durante los períodos establecidos en tales disposiciones, es decir el día 20 de Agosto de 2014. **27.** Que el día 26 de Agosto de 2014 se publicó en la [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), el Aviso Modificadorio N° 1 por medio de la cual se modificó los siguientes numerales: 1.11.11, 3.2, 3.3.2, 4.1, 4.4 del pliego de condiciones definitivo. **28.** Que el día veintiséis (26) de Agosto de 2014 se publicó en la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), el documento de respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. **29.** Que el día veintisiete (27) de Agosto de 2014

5

4

se publicó en la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), el documento de respuesta a las observaciones presentadas de forma extemporánea al pliego de condiciones definitivo. 30. Que en virtud de las observaciones recibidas el día primero (1°) de septiembre del año 2014 se publicó en la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), el aviso modificadorio No. 002, que modificó el cronograma del proceso, del pliego de condiciones definitivo. 31. Que en atención a tal selección y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir, el día veintiocho (28) de Agosto de 2014, se recibieron cinco (5) **propuestas**, se allegaron las siguientes propuestas:

No.	EMPRESA
1	CORPORACIÓN COLOMBIA VERDE
2	CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA
3	FUNDACAQUETÁ
4	HOGARES SI A LA VIDA
5	FUNDACIÓN MUJER DEL NUEVO MILENIO -FUNDAMIL-

32. Que en consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador, el día de 3 de Septiembre 2014, elaboró el Informe de evaluación, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF (Resolución 3146 DE 2014), fue puesto a disposición de los proponentes en la página Web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) el día tres (3) de septiembre del año 2014; cuyo resultado fue el siguiente:

NO	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO
1	CORPORACION COLOMBIA VERDE - COLVERDE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	FUNDACION ACCION SOCIAL POR EL CAQUETA- FUNDACAQUETA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

1156

33. Que durante los días del 3 al 5 de Septiembre de 2014, se dio traslado del informe de evaluación, se recibieron las subsanaciones y observaciones, por parte de los oferentes: 1) Corporacion Colombia Verde – Colverde, 2) Asociacion De Hogares Si A La Vida, 3) Fundacion Accion Social Por El Caqueta- Fundacaqueta, 34. Que el día ocho (8) de septiembre del año 2014, se expidió el aviso modificatorio No. 003, que modificó el cronograma del proceso, del pliego de condiciones definitivo, el cual fue publicado el día ocho (8) de septiembre del año 2014 a través de la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) 35. Que el día diez (10) de septiembre del año 2014 , se expidió el aviso modificatorio No. 004, que modificó el cronograma del proceso, del pliego de condiciones definitivo, el cual fue publicado el día diez (10) de septiembre del año 2014 a través de la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) 36. Que las respuestas a las observaciones fueron publicadas, a través de la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) el día doce (12) de septiembre de 2014. 37. Que en consecuencia a las observaciones presentadas se hizo necesario modificar el informe de evaluación preliminar, del proceso de la Convocatoria Pública Numero ICBF-CP -001-2014, cuyo resultado fue el siguiente:

NO	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO	TOTAL
1	CORPORACION COLOMBIA VERDE - COLVERDE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA	N/A
2	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA	N/A
3	FUNDACION ACCION SOCIAL POR EL CAQUETA- FUNDACAQUETA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBILITADA	60
4	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBILITADA	100
5	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBILITADA	70

38. Que él día doce (12) de Septiembre de 2014, se inició la audiencia pública que decide sobre el proceso, tal y como consta en el acta respectiva. 39. Que en desarrollo de la audiencia se hizo entrega a los oferentes de los documentos de respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación y el informe de evaluación definitivo. 40. Que una vez, escuchadas las intervenciones de los oferentes interesados, la entidad

4

7

1150

respondió las inquietudes expuestas por los oferentes. 41. Que de conformidad con las observaciones recibidas en la audiencia, se hizo necesario cambiar la ponderación de las propuestas, quedando de la siguiente manera:

NO	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO	TOTAL
1	CORPORACION COLOMBIA VERDE - COLVERDE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA	N/A
2	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA	N/A
3	FUNDACION ACCION SOCIAL POR EL CAQUETA-FUNDACAQUETA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBILITADA	60
4	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBILITADA	100
5	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBILITADA	80

42. Qué conformidad con la evaluación de las ofertas presentadas, se dio lectura del orden de elegibilidad de las propuestas cuyo resultado fue el siguiente:

NO	PROPONENTE	PUNTAJE
1	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	100
2	FUNDACION ACCION SOCIAL POR EL CAQUETA	80
3	FUNDACAQUETA FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO	60

43. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador RECOMENDÓ a la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, adjudicar la Convocatoria Pública de Aporte Numero ICBF-CP -001-2014, al proponente **ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA**, por haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje respecto de las demás propuestas. Por lo cual la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, acoge la recomendación formulada por el Comité Evaluador de adjudicar el proceso de la Convocatoria Pública

8

1156

de Aporte Numero ICBF-CP -001-2014. **44.** Que LA SUBDIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en aplicación a lo previsto en el Manual de Contratación del ICBF (Resolución 3146 DE 2014), mediante **Resolución No. 5149 del 12 de Septiembre de 2014**, adjudicó el proceso Convocatoria Pública de Aporte Numero ICBF-CP -001-2014, al proponente **ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA** **45.** Que en consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO.- PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS, LAS MADRES COMUNITARIAS Y OTROS AGENTES EDUCATIVOS, PARA QUE INCIDAN EN LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS SOCIALES POSITIVAS Y LA PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 6 AÑOS, PROFUNDIZANDO EN LA ACEPTACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ETÁREAS, GÉNERO, VIOLENCIA POR RACISMO Y FORMAS DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICAS Y EN LA CORRESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – 1.** Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. **2.** Acatar las instrucciones que imparta el Instituto para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. **3.** Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. **4.** Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato. **5.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. **6.** Mantenerlos precios presentados en la oferta durante el tiempo de la ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. **8.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **9.** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **10.** Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar las acciones de formación definidas en el Contrato de Aporte, en coordinación con el ICBF, en los departamentos y municipios establecidos por el Instituto. **2.** Cumplir a cabalidad con el Plan de acción y cronograma establecido por el ICBF para la ejecución del modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales. **3.** Implementar y documentar en su integridad las acciones relacionadas con el plan de acción las cuales serán revisadas en los comités técnicos nacionales, Regionales y zonales. **4.** Presentar un informe relacionando los recursos técnicos y humanos para la operación del Contrato de Aporte, en el Primer Comité Nacional. **5.** Proporcionar recursos técnicos, humanos y financieros para el funcionamiento de la estrategia de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aporte y por Comité Técnico Operativo. **6.** Adoptar las medidas que se requieran para el buen manejo de los recursos del Contrato de Aporte y protegerlos contra reclamaciones por demandas, secuestros, embargos y entre otros. **7.** Llevar la contabilidad de los

9



Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

1150

recursos que le corresponde ejecutar del Contrato de Aporte, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información sobre la ejecución de los recursos, requerida por el ICBF y/o por las entidades de control. **8.** Comunicar oportunamente al ICBF cualquier modificación en las acciones y tomar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento al Contrato de Aporte. **9.** Presentar informes técnicos y financieros de avance bimensualmente ante el Comité Técnico Operativo del Contrato de Aporte. **10.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del Contrato de Aporte y ante la supervisión del mismo un informe final sobre su desarrollo y ejecución del Contrato de Aporte al cual debe anexar los estados financieros finales correspondientes en el momento que lo determine el comité y/o supervisor, y los soportes correspondientes. **11.** Cumplir oportunamente con todas las obligaciones de tipo tributario que se originen con la ejecución del Contrato de Aporte. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Aporte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **13.** Desarrollar las acciones de formación y acompañamiento contenidas en el Modelo de promoción de Comportamientos Prosociales, en los municipios y unidades de servicio definidos por el ICBF. **14.** Aceptar la asistencia técnica que proporcione los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF. **15.** Entregar correctamente al ICBF la información y caracterización relativa a los beneficiarios objeto del presente Contrato de Aporte, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del ICBF. **16.** Cumplir con las instrucciones que le imparte el supervisor y demás obligaciones, acordes con la naturaleza del Contrato de Aporte. **17.** Cláusula de Obligatoriedad de reportar información: las partes están obligadas a reportar al ICBF la información relativa a los niños, las niñas y las familias beneficiarias del presente Contrato de Aporte, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del ICBF. **18.** El Operador deberá vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a la Población Discapacitada en una cantidad mínima de cuatro (4) personas. **19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Aporte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN- 1. Para el eje de Calidad:** a) EL OPERADOR debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el Contrato de Aporte, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Objetivos estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). b) EL OPERADOR deberá realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la presentación del servicio. **2. Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional:** a) EL OPERADOR debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el Contrato de Aporte. b) Todo el personal del contratista vinculado al Contrato de Aporte deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. c) Durante la ejecución del Contrato de Aporte el OPERADOR deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. d) EL OPERADOR es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del Contrato de Aporte cuando hubiere lugar. **3. Para el eje Ambiental:** a) EL OPERADOR debe adelantar acciones para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales de conformidad al Contrato de Aporte. **4. Para el eje de Política de Seguridad de la**

10

1156

Información: a) EL OPERADOR debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **5. Para el eje de Innovación.** a) EL OPERADOR deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan mejorar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios del servicio. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Realizar los desembolsos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 2. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 3. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **SEXTA- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO-** Para el seguimiento del presente Contrato de Aporte se debe conformar un Comité Técnico y Operativo Nacional que será integrado por (2) delegados del ICBF, de la Subdirección de Gestión Técnica y Subdirección de Operaciones para la Atención a Familias y Comunidades, (1) un delegado de la Dirección de Primera Infancia y (1) un delegado por el Operador; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar cronograma de actividades desagregado por semana, plan de trabajo, propuesta metodológica, el Presupuesto del Contrato de Aporte detallado (incluyendo la contrapartida), Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico, soporte de contratación del recurso humano mínimo requerido, dotación correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF. 2. Aprobar la propuesta de sondeo de percepción con enfoque diferencial para ser puesta en práctica en la última etapa del proceso en la población beneficiaria, destacando el impacto del programa en el comportamiento de los niños y niñas, en los vínculos familiares, y todos aquellos factores fundamentales que den cuenta dentro del objetivo de la Estrategias de Promoción de Comportamientos Prosociales. 3. Aprobar el instrumento que permita evaluar el impacto de la estrategia que deberá ser aplicado al 50 % de las familias beneficiadas en donde se evalúe al educador familiar, la metodología empleada y el impacto de la estrategia en las familias. 4. Revisar los informes presentados por el Operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. 5. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 6. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 7. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 8. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 9. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 10. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 11. Revisar los informes periódicos entregados por el Operador. 12. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte. **SEPTIMA - VALOR Y APORTES.-** El valor del presente contrato será de hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$527.040.000.00)**. Incluidos impuestos directos e indirectos. **OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF:** El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14114 del 20 de enero de 2014. **NOVENA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.-** El ICBF pagará al OPERADOR de la siguiente manera: 1. **Primer desembolso:** Treinta por ciento (30%) del valor el Aporte del ICBF, previa aprobación del Comité

1156

Técnico, de los siguientes productos: 1. Un cronograma específico de actividades a desarrollar, que parta del Cronograma General suministrado por el ICBF. Este cronograma deberá contemplar fases, actividades, objetivo de las actividades, alcances, recurso humano, meses de ejecución y desagregado por semanas. 2. El Presupuesto del Contrato de Aporte detallado y el flujo de desembolsos. 3. Una Propuesta metodológica innovadora, consignada en un documento, que dé cuenta de los aprendizajes como un ejercicio constante y perdurable en el tiempo a pesar de las dificultades y el contexto en el que están inmersas las familias. Dicho documento debe tener detallado los contenidos a desarrollar, orientados a la promoción de comportamientos prosociales de niños y niñas entre 3 y 6 años, sus padres, madres y cuidadores, hermanos, en donde se haga visible la capacidad de transformar las conductas agresivas y se evidencie la formación en habilidades y competencias sociales, que a su vez detalle los momentos y tiempos en los cuales se desarrollarán y cada una de las actividades, recursos y materiales elaborados para dicho fin. 4. La Propuesta metodológica para realizar las visitas domiciliarias, la formación a padres, a madres y cuidadores, y también, la asistencia técnica que se realizará con los agentes educativos socializadores del servicio. 5. Una propuesta de sondeo de percepción con enfoque diferencial para ser puesta en práctica en la última etapa del proceso en la población beneficiaria, destacando el impacto del programa en el comportamiento de los niños y niñas, en los vínculos familiares, y todos aquellos factores fundamentales que den cuenta dentro del objetivo de Prosociales. 6. Presentar un instrumento que permita evaluar el impacto de la estrategia que deberá ser aplicado al 50 % de las familias beneficiadas en donde se evalúe al educador familiar, la metodología empleada y el impacto de la estrategia en las familias, instrumento que será validado por el Comité Técnico Operativo del ICBF, para su aplicación. 2. **Segundo desembolso:** Treinta por ciento (30%) del valor el Aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico, de los siguientes productos: 1. Un informe técnico, y un informe financiero con sus debidos soportes. 2. Un informe de avance sobre la articulación del servicio con Centros Zonales y Unidades de Servicio donde se incluya acta y listas de asistencia del primer comité Regional y Zonal. 3. Un informe de resultados sobre valoración del riesgo – diagnóstico Entrada. 4. Primer reporte de la información de los niños y niñas de 3.600 familias a los cuales se les aplicó el instrumento de valoración del riesgo (en el formato instrumento de valoración) que además contenga un análisis cualitativo de la información recolectada. 5. un archivo fotográfico de las capacitaciones de los Educadores Familiares a los Agentes Educativos Socializadores en los 41 Municipios. 3. **Tercer desembolso:** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, de los siguientes productos: 1. Un informe técnico y un informe financiero sobre la ejecución presupuestal con todos los soportes. 2. Un informe de resultados sobre las visitas domiciliarias para la aplicación del instrumento ficha de caracterización al 100% de las familias que se identificaron con niños-niñas en riesgo bajo, medio o alto (en el formato establecido por el ICBF). 3. Un informe Cuantitativo y cualitativo sobre el primer encuentro con padres, madres y cuidadores con soportes fotográficos en los 41 municipios, listas de asistencia. 4. **Cuarto y último desembolso:** Diez por ciento (10%) del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, de los siguientes productos: 1. Un informe técnico sobre la ejecución total del servicio “Comportamientos Prosociales”. 2. Un informe financiero final con los respectivos aportes contables de ejecución, según los clasificadores del gasto establecidos por ICBF, incluyendo saldos. 3. Un reporte sobre cumplimiento total de las acciones contempladas según el Plan de Acción y reporte completo

12

de actividades acorde con el cronograma de actividades de la modalidad. 4. Un informe de resultados sobre valoración del riesgo-diagnóstico de salida. 5. Un reporte final de la información sobre los niños y niñas de las 3.600 familias atendidas, donde se haya aplicado el instrumento de valoración del riesgo de salida (en el formato instrumento de valoración). 6. Un documento de sistematización del trabajo en Prosociales. 7. Presentar todas las evidencias y los productos sobre el cumplimiento total y de cada una de las obligaciones del operador, según el Contrato de Aporte. 8. Un video de sistematización de 10 minutos que dé cuenta de las fases, metodología, testimonios e impacto de la estrategia. 9. Un informe de resultados sobre la aplicación de la encuesta de satisfacción elaborada por el operador y aplicada al 50% de las familias atendidas. 10. El último informe debe dar cuenta además, del número de familias atendidas, pertenecientes a grupos étnicos (Afrocolombiano, Negro, Indígena y Gitanos o RROM.) 11. Los chalecos, gorras y carnet, empleados por los 41 Educadores Familiares, deben ser devueltos al ICBF con un Acta de entrega con la relación de todos y cada uno de los implementos. 12. El Contratista deberá aportar al Supervisor la documentación necesaria para adelantar el proceso de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Resolución 3146 del 30 de Mayo de 2014 y Manual del supervisión de contratos y convenios. 13. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. El pago se realizará dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual de Caja). 15. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 16. Todos los pagos se realizarán conforme a la programación del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DECIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** 1. El Contrato de Aporte estará vigente desde su suscripción y aprobación de la Garantía hasta el 31 de diciembre de 2014. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de aprobación de la póliza del contrato, la operación del programa está determinada por el inicio de la etapa de intervención y el cual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2014. 2. **Alistamiento:** El operador contará hasta con quince días a partir de la legalización del contrato para realizar su proceso de alistamiento, durante este término se dará la conformación del equipo de trabajo de los niveles nacional y regional del operador que ejecutará las acciones específicas. Se suministrarán las Unidades de Servicios, se presentarán los instrumentos de trabajo que aplicarán los Agentes Educativos Socializadores. 3. **Operación:** Allí se contemplan las etapas: Fortalecimiento Técnico Organizacional, Articulación Zonal, Capacitación a Agentes Educativos Socializadores, Intervención en familias, Integración institucional y Seguimiento, Monitoreo, evaluación y gestión de conocimiento. Para esta etapa se cuenta con tres meses distribuidos en el Cronograma General. **DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El servicio de "Comportamientos Prosociales" se desarrollará en 41 municipios distribuidos en el siguiente cuadro:

4

1156

COMPORTAMIENTOS PROSOCIALES	
DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, Fundación
LA GUAJIRA	Maicao, Riohacha
NARIÑO	Barbacoas, Cumbitara, El Charco, Ipiales, Magui, Policarpa, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara, Tumaco, Samaniego
META	Puerto Gaitán, Granada, Vistahermosa, Acacias
VAUPES	Mitú
VICHADA	Cumaribo, Puerto Carreño
PUTUMAYO	Mocoa, Puerto Guzmán
NORTE DE SANTANDER	Tibú, Ocaña, La Esperanza, El Tarra
SANTANDER	Puerto Wilches, Landázuri, Piedecuesta, Sabana de Torres
ANTIOQUIA	Valdivia, Vigía del Fuerte, Yarumal, San Pedro de Urabá, Arboletes, Gómez Plata, Zaragoza, Briceño

DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS 1. **Garantía de Cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. 3. **Garantía de Calidad del Servicio:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 4. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución

14

1156

de estos amparos, no exonera al **EL CONTRATISTA ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **ICBF**. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciónen. **DÉCIMA QUINTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con las demás partes de este Convenio, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa **ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA** y/o **EL ICBF**. **DECIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA**, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **DECIMA OCTAVA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF** Cuando **ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD- ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA**, mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **OPERADOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **ICBF** pudiendo esta reservarse las

15

1156

razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **OPERADOR** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGESIMA PRIMERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 4) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 5) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 6) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 7) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) **Multas:** Con el objeto de conminar a **ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

VIGESIMA CUARTA.- MIEMBROS ADHERENTES.- Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.- El **ICBF** supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL **OPERADOR** a través del **DIRECTOR DE FAMILIAS Y COMUNIDADES**, y los equipos técnicos brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la **MODALIDAD DE FAMILIAS Y COMUNIDADES** en su jurisdicción; se ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor,

16

el cual está compuesto entre otros por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF*; Resolución 366 del 29 de enero de 2013 y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **VIGESIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGESIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGESIMA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios previos, Ficha técnica, Anexo metodológico. **b)** Los documentos que acreditan la representación legal. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **d)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGESIMA PRIMERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGESIMA SEGUNDA.- AMBIENTAL.** EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGESIMA TERCERA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen para la

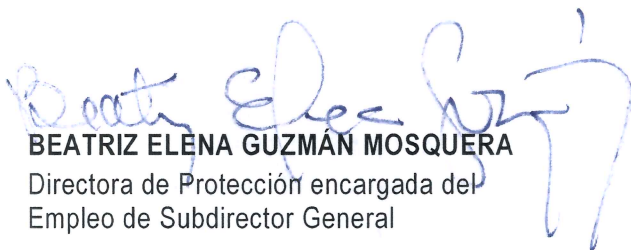
1156

legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. **TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de garantías por parte de la Dirección de Contratación, El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, La Ciudad de Bogotá

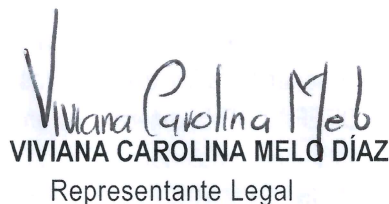
Para constancia se firma a los. **15 SET. 2014**

Por el ICBF,

Por ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA,



BEATRIZ ELENA GUZMÁN MOSQUERA
Directora de Protección encargada del
Empleo de Subdirector General



VIVIANA CAROLINA MELO DÍAZ
Representante Legal

Aprobó: Marta Elena Jaikel Suarez – Directora de Contratación
Revisó: Arcadio Aldana – Nancy Alexandra Sanchez – Coordinadora Grupo contractual
Proyectó: Camilo Andres Ruiz Camacho – Profesional Dirección de Contratación